

y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por el cual las partes se comprometen a llevar a cabo los cursos de formación de formadores, formación de mediadores y de actualización de mediadores en mediación judicial obligatoria, desarrollados por las mismas, y dictados por profesores que hayan aprobado el curso de formadores cumplimentado sobre la base de los programas aprobados como Anexo I por la citada resolución;

Que asimismo, a través de la Resolución N° 2441/10 se homologan los modelos de certificados de capacitación en mediación exigidos para acceder al Registro Provincial de Mediadores a otorgar por el Colegio de Abogados y las Universidades Nacionales mencionadas, y se autoriza a dichas instituciones como Entidades Capacitadoras con sus propios Formadores;

Que en la instancia resulta menester determinar los lineamientos para formalizar la inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder al Registro Provincial de Mediadores, conforme lo establecido por el artículo 22, inciso 3), de la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10;

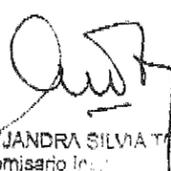
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 inciso 1° de la Ley N° 13.757 -texto según Ley N° 14.131-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la primera inscripción de aspirantes a rendir las evaluaciones exigidas para acceder al Registro Provincial de Mediadores previsto en la Ley N° 13.951 y la reglamentación aprobada por Decreto N° 2530/10, se llevará a cabo en forma on-line en la página del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 25 de julio de 2011 y hasta el día 19 de agosto de 2011; debiendo presentar las constancias

ES COPIA FIEL


ALEJANDRA SILVIA TORRES
Comisario Ins.
Jefe Departamento
Registro y Protocolización

de inscripción ante los Colegios de Abogados Departamentales o las Universidades Nacionales autorizadas, según corresponda.

ARTÍCULO 2°. Los Colegios de Abogados Departamentales y las Universidades Nacionales autorizadas procederán a conformar las inscripciones en la página web del Ministerio de Justicia y Seguridad hasta el día 24 de agosto de 2011, mediante una clave de acceso a la base de datos para aquéllos postulantes que reúnan los requisitos exigidos para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores; debiendo remitir copia de los respectivos legajos a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. La lista de inscriptos conformada por las instituciones mencionadas se publicará en la página web del Ministerio de Justicia y Seguridad el día 28 de agosto de 2011 pudiendo ser observada por el aspirante que no haya sido incorporado, hasta el día 2 de septiembre del mismo año. La lista definitiva de aspirantes a rendir las evaluaciones, se publicará en la página web del Ministerio de Justicia y Seguridad, el día 12 de septiembre de 2011.

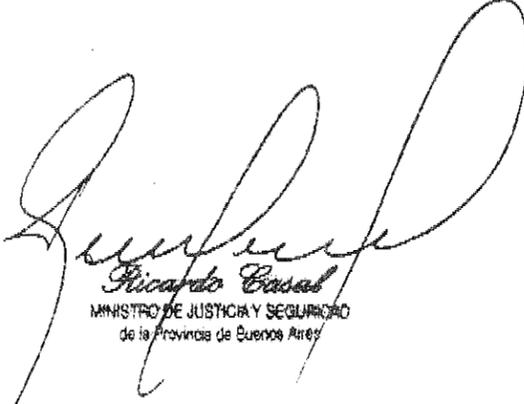
ARTÍCULO 4°. El Colegio de Abogados y las Universidades Nacionales autorizadas fijarán las fechas de las evaluaciones a partir del día 12 de septiembre de 2011, determinando los contenidos y modalidades de las mismas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2763

ES COPIA FIEL


ALEJANDRA SILVIA TORRES
Comisario Inspector (F. P. M.)
Jefe Departamento Despacho,
Registro y Protocolización


Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires